



Ayuntamiento de El Molar

CONVENIO PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD DE REALIZACIÓN DE INFORMES Y OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE URBANISMO

En el Molar, a fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, don Borja Álvarez González, Alcalde del Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra, en representación del mismo.

De otra parte, don Borja Díaz de la Morena, Alcalde del Ayuntamiento de El Molar, en representación del mismo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria e intervienen en la representación de sus respectivos Ayuntamientos y, con las facultades que sus cargos les confieren, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 b) e i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 41 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, suscribiendo este convenio al amparo de lo previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuya virtud

EXPONEN

Primero.- El ejercicio de las competencias que, en materia de urbanismo, corresponden a las Administraciones Públicas, requieren que, por los servicios técnicos municipales, se emitan Informes y se lleven a cabo diversas actuaciones que implican la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales, propias del personal funcionario de carrera, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 9.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Segundo. - El Ayuntamiento de El Molar no dispone, a día de hoy, en su plantilla, de los medios técnicos personales suficientes en el área de urbanismo necesarios para la realización de las actividades materiales citadas, hasta la creación de plazas en plantilla y la cobertura de las mismas; interesando por ello la figura de la encomienda de gestión.

Ante esta situación se considera como una solución posible acordar una encomienda de gestión al Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra para que el arquitecto municipal del mismo participe en la gestión de los servicios públicos municipales del Ayuntamiento de El Molar, asistiendo en un 20% de la jornada laboral completa ordinaria.

Tercero. - El Ayuntamiento de El Molar y el Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra consideran por ello legal y materialmente posible y conveniente la firma de un convenio de encomienda de gestión, de forma transitoria, en las condiciones previstas en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para que, a través de los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra se realicen las actuaciones técnicas y se emitan los informes requeridos para la tramitación de procedimientos administrativos en el desarrollo de la actividad urbanística municipal del



Ayuntamiento de El Molar

Ayuntamiento de El Molar.

Por todo lo anteriormente expuesto, se acuerda la firma del presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primero. - Objeto del convenio

Será objeto de convenio la encomienda por parte del Ayuntamiento de El Molar al Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra de la realización, a través de los Servicios Municipales de urbanismo de éste, de la gestión de la actividad de informe, inspección y asesoramiento en todas las materias propias de urbanismo que deban ser desarrolladas por un arquitecto municipal.

Que la gestión de este servicio se preste en el Ayuntamiento de El Molar durante un día a la semana en horario de 8 a 15 horas, lo cual supondrá el 20% del tiempo de una jornada ordinaria de trabajo.

Segundo. - Alcance y límites de la encomienda.

La presente encomienda de gestión se realiza con carácter temporal y hasta que el Ayuntamiento de El Molar pueda contar con el personal técnico necesario para llevar a cabo sus funciones.

Esta encomienda implica exclusivamente la realización de la actividad técnica de elaboración de informes, inspecciones, y asesoramientos relacionados con los expedientes de urbanismo y no supone la transferencia de la competencia en esta materia. La Administración encomendante es la responsable de la comprobación de la actividad encomendada.

El Ayuntamiento de El Molar será el responsable de la adopción de las medidas y de la adopción de los acuerdos que, en ejecución de la presente encomienda de gestión, resulten y den soporte a la tramitación y resolución de los procedimientos administrativos en el ejercicio de la actividad material encomendada.

El personal designado por el Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra para realizar los informes y actuaciones solicitadas por el Ayuntamiento de El Molar se llevarán a cabo como personal del Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra y en virtud de esta encomienda de gestión aprobada por el Pleno de fecha 15/01/2025. En ningún caso, los funcionarios del Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra tendrán la consideración de funcionarios del Ayuntamiento de El Molar.

Tercero. - Financiación y forma de pago.

Que el Ayuntamiento de El Molar debe compensar al de Guadalix de la Sierra con una cantidad equivalente al 20 por 100 de las retribuciones brutas del funcionario, y que asciende a la cantidad de 12.727,95 euros anuales. Esta cantidad se incrementará anualmente según establezca la Ley de Presupuestos del Estado.

Estas cantidades serán satisfechas por el Ayuntamiento de El Molar mediante transferencias al Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra, con carácter mensual, mientras dure la encomienda de gestión.



Ayuntamiento de El Molar

Cuarto. - Vigencia de la encomienda.

La encomienda de gestión prevista en este convenio tendrá una vigencia de un año, siendo prorrogable por un año más, pudiendo rescindirse en cualquier momento por cualquiera de los Ayuntamientos firmantes, con la simple comunicación de su voluntad, de dar por terminada la misma, teniendo efectos desde la fecha de la comunicación.

Quinto. -Naturaleza Jurídica.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que, para la resolución de dudas o conflictos, se estará a lo que establece la legislación reguladora de Régimen Local y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexto. -Competencia jurisdiccional.

Los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Madrid serán los competentes para conocer, en única instancia, de los recursos que se deduzcan en relación con el presente convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Séptimo. - Entrada en vigor.

El presente convenio entrará en vigor una vez que haya sido aprobado por los Plenos de los Ayuntamientos de Guadalix de la Sierra y El Molar sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Para la debida constancia, se firma este convenio, por duplicado, en el lugar y fecha al principio mencionados.

Alcalde de Guadalix de la Sierra Alcalde de El Molar